

improcedente asciende a la cantidad de 27.939,88 euros, manteniendo el resto de los pronunciamientos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete) dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a "Edar y Colectores de Navalcán y Parrillas", en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Albacete, a 23 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/3.881/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña María Teresa de la Asunción Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario a instancias de don José Luis Barceló Camacho, representado por el procurador don Víctor García Montes, contra la herencia de doña Josefa Jalencas Lluch y contra la comunidad de herederos desconocidos e inciertos de aquella, en los que en providencia del día de la fecha he acordado notificar la sentencia de fecha 10 de julio de 2007 dictada en este procedimiento a dichos demandados, en ignorado paradero, conforme a lo previsto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo íntegramente la demanda planteada por don José Luis Barceló Camacho, frente a la herencia yacente de doña Josefa Jalencas Lluch y comunidad de herederos desconocidos e inciertos de aquella, declaro haber lugar a la misma y, en su virtud, declaro que don José Luis Barceló Camacho ha adquirido por prescripción adquisitiva a su favor la finca que se corresponde, según escritura que se aporta de compraventa, con la siguiente descripción:

Piso cuarto, letra C, de la casa en esta capital (Madrid), calle Cáceres, número 26, hoy número 24, situado en la planta cuarta, sin contar la baja. Linda: al frente, caja de escalera y piso cuarto letra D; izquierda, entrando, piso cuarto letra B; derecha, pared límite izquierda y patio izquierda, y fondo, la calle. Ocupa una superficie construida de 44,90 metros cuadrados, y terraza.

Y en consecuencia, don José Luis Barceló Camacho es titular en pleno dominio de la finca descrita; ordenando la inscripción del 100 por 100 en pleno dominio de la finca

descrita a favor de don José Luis Barceló Camacho.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestado la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Asimismo, firme que sea la presente resolución, sepa la parte condenada que si en el término de veinte días (artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) a partir de la notificación no cumple el fallo de la presente sentencia, la parte vencedora en el pleito podrá pedir la ejecución forzosa de la misma que generará nuevas costas además de las impuestas en sentencia para la parte condenada.

Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/1.770/09)

JUZGADO NÚMERO 47 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento ordinario número 735 de 2008 se ha dictado sentencia de fecha 14 de enero de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Victoria González Aguado, doña María del Pilar González Aguado, don Francisco Javier Higuera González, doña Mercedes Higuera González y don Juan Benito García Aparicio, representados por la procuradora doña Pilar Cortés Galán, contra don Salvador Tamayo Trujillo e ignorados herederos, debo condenar y condeno a dichos demandados al otorgamiento de la correspondiente escritura pública el contrato privado de compraventa suscrito el 13 de enero de 1982 relativo al inmueble sito en Madrid, calle Zurita, número 41, primero izquierda, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, cuando para ello fueran requeridos, se otorgará judicialmente dicha escritura, todo ello con imposición a los demandados de las costas procesales originadas en este procedimiento.

Y en atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado y por resolución de esta fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (que será diligenciado por dicha parte y a su costa) para llevar a efecto la diligencia de notificación al demandado.

En Madrid, a 15 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/1.862/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Laura Pérez Puente, secretaria del Juzgado de primera instancia número 5 (antes mixto número 7) de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 399 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La señora doña María Smith Sánchez, magistrada-juez de instrucción del Juzgado número 5 de Alcobendas y de su partido judicial, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa seguida en juicio de faltas número 399 de 2008, ha pronunciado la siguiente

Sentencia número 277 de 2008

Juicio de faltas número 398 de 2008, seguido por una presunta falta de hurto, en el que aparece como denunciante don José Luis Serrano Merinero, y denunciado, don Nicolae Auram, siendo el perjudicado el establecimiento "Oportunidades de El Corte Inglés", de San Sebastián de los Reyes, cuyas demás circunstancias personales constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Nicolae Auram, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las restantes partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Nicolae Auram, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 27 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/4.100/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Laura Pérez Puente, secretaria del Juzgado de primera instancia número 5 (antiguo mixto número 7) de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 14 de 2008 se ha dictado la presente resolución del siguiente tenor literal:

Auto

En Alcobendas, a 16 de diciembre de 2008.